

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NUM. 113.

Teniendo que concurrir á esta Capital Comisionados de todos los pueblos de la provincia, ya con motivo de la liquidacion de documentos del servicio de vigilancia, como por la entrega de quintos; espero que los Ayuntamientos dispondran al mismo tiempo en obediencia de viajes, la remision de los cupos para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, y para pago de los guardas montados, igualmente que las cantidades que adeuden por los dos primeros trimestres del recargo sobre la contribucion de consumos para las atenciones provinciales; pues de este modo me evitarán el disgusto de tomar otras medidas, al paso que las corporaciones municipales economizarán otros gastos. Logroño 10 de Junio de 1853.—E. G. I. José Jorge Saenz.

Gobierno militar de la Provincia de Logroño

El Exmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 25 de Mayo último me dice lo que sigue.—Exmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Andalucía lo que sigue. Con motivo de la comunicacion de V. E. de 30 de Abril del año último consultando á quien deben dirigirse los esortos en pueblos en que no haya Juez de primera instancia, ni Comandante de Canton; por que conducto deberan ser dirigidos y el modo en que debe satisfacerse el gasto de Correo, á que este servicio diere lugar, tubo á bien S. M. oír el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y conformándose con su opinion se ha servido resolver manifieste á V. E. que desde los tiempos mas

antiguos las justicias de los pueblos estan reputadas como Gefes militares de los puntos en que no haya autoridades de esta clase; de consiguiente los esortos y demas despachos se dirigiran á los Alcaldes los cuales estan obligados á cumplimentar los en la forma que se les prevenga en los mismos esortos, de lo contrario incurriran en falta mas ó menos grave, exigiéndose la responsabilidad al Alcalde que se negare á cumplimentar un despacho de la autoridad militar. En cuanto al conducto por donde deben dirigirse los despachos ó esortos, debiendo los Alcaldes auxiliar á la jurisdiccion militar en los casos en que las leyes lo determinan, sera directo, á no ser que circunstancias particulares, ó la costumbre hayan establecido alguna practica, que en tal caso para ser innovada debiera ser antes conocida. Respecto del abono de gastos de correspondencia que origine este servicio, en atencion á que el importe de correo de los esortos de las autoridades Civiles á las militares los satisfacen estas, es la voluntad de S. M. que aquellas en justa correspondencia satisfagan el que ocasionen los despachos y esortos que les dirigan las Autoridades militares pudiendo cargarse á los fondos municipales previa la justificacion en la forma acostumbrada. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

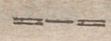
Lo que se hace saber á las justicias de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento. Logroño 4 de Junio de 1853.—El Brigadier Gobernador Militar, Ramon Corres.

ANUNCIOS.

Comision Provincial de Instruccion primaria de Logroño.

Los exámenes ordinarios del mes de Julio próximo

para los aspirantes á Maestros de Instrucción primaria elemental, darán principio ante la Comisión de esta provincia en el día 17 del mismo mes; y para las aspirantes á Maestras de Escuela elemental y superior el día 21 del mismo; lo cual se anuncia para que puedan presentarse oportunamente las solicitudes en la Secretaría de esta comisión acompañadas de los documentos correspondientes. Logroño 3 de Junio de 1853. —E. P. José Jorge Saenz.



Se hallan vacantes en esta Provincia las Escuelas de niñas de los pueblos de Cervera de Rio Alhama, Aldeanueva de Ebro, Autol, Igea, Ausejo y Munilla, con la dotacion de 2667 rs vn. la primera y de 2000 rs. cada una de las otras, con casa para habitar la maestra y retribuciones.

Tambien se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Briones con la dotacion de 4000 rs., y casa para habitar el Maestro, sin retribuciones.

Estas Escuelas han de proveerse á virtud de las oposiciones que tendran lugar en esta Capital ante el Tribunal de censura, dando principio el día 11 del próximo Julio las de Maestros y el 14 las de Maestras; y se anuncia al público para que puedan presentarse oportunamente en la Secretaría de esta Comisión las solicitudes de los aspirantes, acompañando los documentos correspondientes. Logroño 3 de Junio de 1853. —E. P. José Jorge Saenz.

Subdelegación Médico-Quirúrgica de Logroño y su partido.

La prensa médica de Madrid ha acogido con entusiasmo el feliz pensamiento relativo á erigir un monumento á la memoria del Ilustre y sábio Médico español D. Mateo Orfila.

En este concepto y autorizado para abrir suscripción en esta á fin de secundar tan noble objeto, tengo el honor de manifestarlo á V. V. por si tienen á bien contribuir con la cuota que les pareciere, advirtiéndole que el mínimum de ella es cuatro rs. vn.

Dios guarde á V. V. muchos años Logroño 3 de Junio de 1853 —Vbaldo Fernandez.—Señores Profesores de Medicina y Cirugia de esta Capital y su partido.

Lista de los Señores suscritores.

	Rs. vn.
D. Vbaldo Fernandez	40
D. Hilarión Barrenengoa	40
D. Angel Igualador	40
D. Fernando del Busto	40
D. Diego Mayoral	6
D. Clemente Mendini	6
D. Bernabe Soto	6
D. Rosendo Moreno	6
D. Jorge Lopez	10
D. Florentino Lorza	10
D. Facundo Fernandez	6
D. Enrique Sanchez	6

Conclusion de la Relacion núm. 1.º de los artículos que quedan libres de derechos, por no haber producido en el año 1851 mas que hasta 2000 rs.

- Pieles de cordero.
- Idem labradas de cordero.
- Idem de cibolo.
- Idem de cisne blancas adobadas.

- Idem de fuinas.
- Idem de ganso.
- Idem de gatos monteses.
- Idem de lija.
- Idem de lobo comun.
- Idem de marta de agua.
- Idem finas.
- Idem de oso regulares.
- Idem de tigre y jaguar.
- Idem adobadas.
- Idem de topo
- Idem no expresadas en el Arancel.
- Pita obrada.
- Pizarrillos sueltos.
- Plaqué de oro.
- Platos moldes para fabricar bujías.
- Plomo en polvo para ensayos de minas.
- Idem en galápagos.
- Poligala.
- Polvos para cartas.
- Raiz de altea.
- Idem de bardana.
- Idem de cálamo aromático.
- Idem de China.
- Idem de colombo.
- Idem de ratania.
- Reclamos para pájaros.
- Redes sardinales.
- Rejalgar.
- Relojos de agua ó arena.
- Resina de caraña.
- Resina de jalapa.
- Idem de palo santo.
- Ruibarbo en polvo.
- Sacacorchos de resorte.
- Sacatrapos
- Salap de Presia.
- Salserrillas de tres pulgadas de diámetro.
- Sangre de drago comun.
- Idem fina.
- Seda en capullo.
- Sellos para cartas con cabo de marfil.
- Serpentaria.
- Setas escabechadas.
- Idem secas.
- Simarruba.
- Simiente de Alejandria.
- Idem de ammeos.
- Sortijas de acero laton &c. para cadenas de relojes.
- Idem de carey, marfil &c.
- Sulfato de cinconina.
- Talco en polvo.
- Tetas de vaca secas.
- Tierra azul nativa.
- Idem manganesa.
- Idem para pintores.
- Idem de Tiza.
- Tijeras de arillo de oro ó plata.
- Tinta de China.
- Tucia.
- Turbit.
- Ultramar.
- Vainillas.
- Vasos para la concentracion del agua fuerte.
- Verde de vejija.
- Volantes.
- Yerba del Paragüay.
- Idem menta.

Yeso comun.
Zafra ó zafre.
Zarandas, cedazos &c.
Tejidos de hilo, en encajes lisos.
Idem de algodón en cintas, con mezcla de seda.

Los que produjeron de 501 á 1,000 son los siguientes.

Acido bórico.
Agujas de marear sin bitácora.
Algalias de todas clases.
Amoniaco.
Angarillas de madera.
Anís matalauva y orégano.
Arañas de cristal de 7 á 8 mecheros.
Idem de 9 á 12.
Aros para cedazos.
Idem ó arcos para violines.
Arrow-root.
Asfalto.
Asias de animales.
Aves vivas ó muertas, como gansos, patos &c.
Idem disecadas.
Azucar de leche.
Balones para jugar.
Bastones con estoque.
Brescas.
Cajas de madera con herramientas.
Idem con letras de imprenta.
Idem de carey para tabaco.
Idem con cilindro de música de 5 á 12 pulgadas.
Campanil en pasta.
Cañamazo de entorchado de seda, en blanco.
Carmin fino y laca.
Chocolate.
Cigarreras de carey, marfil &c.
Cocos.
Colchones de goma.
Colcotar.
Corcho labrado.
Creosota.
Cristal de tartaro.
Cromato de hierro.
Cucharas de marfil.
Cuchillos y tenedores para trinchar.
Difuminos de papel para dibujantes.
Emplastos de torbisco.
Espejos con dos lunas redondas.
Estopa alquitranada.
Estuches de 10 pulgadas en adelante.
Idem llamados *semanarios*.
Faroles comunes.
Fondos para guitarras.
Frascos ó damajuanas.
Glasto ó pastel.
Grafómetros de metal.
Gramina fina ó cochinita.
Guarniciones sin orejeras, de asta, hierro &c.
Id. sin orejeras, de acero, carey &c.
Idem con orejeras, de acero, carey &c.
Idem para lentes de dos cristales.
Gutagamba.
Hel uñas para cinturones.
Herramientas.—Sierras braceras.
Hilo bramante.
Instrumentos músicos.—Bajones.
Idem id.—Violoncellos.
Jácia vieja en trozos.
Juguetes de marfil.
Laca en paio.
Lanzaderas para volantes.

Linternas mágicas.
Listones ó molduras.
Marfil labrado.
Muestras ó esferas de cristal, cobre &c.
Nuez vómica.
Oropimente.
Palas para jugar.
Palillos ó plumas para las dientes.
Pantallas de mano.
Papel de China.
Idem de paja de arroz.
Idem de lija.
Peinetas de acero, hierro &c.
Pelo de camello en rama.
Idem de conejo.
Piedras finas y preciosas.
Piel de ciervo &c.
Idem de conejo sin adobar.
Idem de cordero de Astracan.
Idem de liebre de Astracan.
Idem de zorro adobadas.
Piñones sin cascara.
Pipas de marfil.
Punzones de hierro, hueso, marfil &c.
Raiz de rapóntico.
Registros para libros.
Sacabocados.
Sambrosos de felpa de seda.
Idem de nito.
Talco en ojas.
Tanino puro.
Tapioca.
Tartaro crudo.
Tierra de sombra.
Verde destilado.
Vidrios ó cristales para barómetros.
Yeso fundido para tacos.
Yodo.
Zinc en barras ó pasta &c.

Los que produjeron de 1001, á 2000 son los siguientes.

Abanicos con barillajes labrados.
Aceite secante para pintores.
Afanzadores con broches de metal.
Animales vivos.
Anteojos con guarniciones de acero.
Idem de mano guarnecidos de carey.
Antimonio, metálico ó regulo.
Arboles para plantios.
Aros para servilletas.
Asientos llamados *videt*.
Bastones de caña.
Bicarbonato de potasa.
Brocas de hierro.
Cabello humano labrado.
Cal.
Calomelanos.
Canillas de hueso ó madera.
Carbonato de sosa.
Cardones para paños.
Carmin de clavillo.
Castóreos.
Cebada mondada.
Clo uro de oro.
Cojines ó asientos de goma.
Cola de pescado.
Coral labrado.
Cordones de goma.
Corsés no concluidos.
Crisoles de barro, ordinarios.

Cuchillos y tenedores con cabos de carey.
 Idem de marfil &c. para cortar papel.
 Cuentas de acero y metal.
 Idem de madera ó frutilla.
 Despaviladeras de hierro, lisas.
 Diamantes para cristales.
 Difuminos para dibujantes.
 Esmalte de cobalto
 Espadas, espadines &c.
 Esperma de ballena.
 Esponjas finas
 Extracto de ratania.
 Flor de manzanilla, naranjo &c.
 Gatos de hierro.
 Grana de Abiñon.
 Grasilla.
 Guarniciones para lentes de dos cristales, de carey, marfil &c.
 Gutapercha labrada.
 Herramientas.—Sierras de rabillo para mano hasta 20 pulgadas.
 Idem.—Sierras desde 41 á 50 pulgadas.
 Hojas de sen.
 Hojas para floretes.
 Hortaliza-encurtida.
 Huevos.
 Instrumentos músicos.—Clarines y cornetines.
 Idem id.—Contrebajos.
 Idem id.—Harpas.
 Idem id.—Trompas pequeñas.
 Jaulas de todas clases.
 Laca en grano.
 Leña.
 Linternas de mano.
 Macias.
 Mallas para telares.
 Marfil en bruto.
 Medidas de cuero hasta 200 pies de largo.
 Microscopios de un lente.
 Mirra comun.
 Modelos de piezas de acero &c.
 Morfina.
 Nitrato de plomo.
 Oropel.
 Papel para colocar alfileres.
 Perlas y alcofar.
 Pesalicores.
 Pezoneras-mamaderas y biberones.
 Piedra infernal.
 Piedra para afilar navajas.
 Piel de carnero al pelo.
 Idem de Chinchilla.
 Pinceles de pluma.
 Pipas para fumar, de asta, hierro &c.
 Pizarras para dibujar de mas de 13 pulgadas de alto.
 Polvos de hueso calcinado.
 Idem de lana molida.
 Punteros de suela para tacos.
 Puños de acero, marfil &c para paraguas.
 Raiz de lirios de Florencia.
 Resina mangle.
 Resina de tacamaca.
 Sagú en grano.
 Sal de acederas.
 Simiente de beleño &c.
 Tafetan embalsamado.
 Tamarindos.
 Tantos de hueso, laton ó madera,
 Tejido de cerda ó crin con mezcla.

Idem de goma elástica.
 Idem de algodón con mezcla de goma.
 Tierra amarilla.
 Tubos de alambre y goma.
 Vinagrillo de olor.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—*Bermudez de Castro.*

RELACION NUM. 2.º

Nota de los artículos que, aunque no produjeron en el año de 1851 mas que de 1 á 500 rs., quedarán sujetos al pago de los derechos de Aduanas.

Aceite de comer sin purificar.
 Arroz.
 Cabos de asta, hueso &c. para cuchillos.
 Calzadores de asta ó madera.
 Cera blanca labrada.
 Instrumentos músicos.—Guitarras.
 Llaves para escopetas.
 Papel hecho á mano.
 Idem.—Rayado para música.
 Pistolas comunes de dos cañones.
 Vinagre comun.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—*Bermudez de Castro.*

RELACION NUM. 3.º

Nota de los artículos que, sin embargo de no haber producido en el año de 1851 mas que 501 hasta 1000 rs., quedarán sujetos al pago de derechos de Aduanas.

Algarroba.
 Ganados.—Chivos hasta seis meses.
 Idem.—Becerras y becerras.
 Pipas ó botas vacias, barriles de 6 en pipa.
 Idem id. id. de menos cabida.
 Suela ó corregel.
 Velas de sebo comun.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—*Bermudez de Castro.*

RELACION NUM. 4.º

Nota de los artículos que, habiendo producido en el año de 1851 desde 1001 rs., quedarán sujetos al pago de derechos de Aduanas.

Azufre de flor.
 Barajas
 Cañones dobles para escopetas.
 Cucharas de asta, boj &c.
 Estuches con una ó dos navajas.
 Ganados.—Cabras.
 Jabon blando.
 Mantas de lana.
 Medias, calcetines de hilo,
 Idem id. de lana.
 Medidas en tiras numeradas.
 Papel aterciopelado.
 Seda eruda sin torcer.
 Tubos lisos de hierro.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—*Bermudez de Castro.*
 Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y demas efectos que correspondan.
 Logroño 24 de Mayo de 1853.—*P. S. José Val y Vicien.*

LOGROÑO:

Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanos